

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2016-00365-00

Atendiendo la solicitud de amparo de pobreza deprecado por la demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por MARÍA XIMENA REINA QUIÑONEZ, de conformidad con lo previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DESIGNAR como apoderada de oficio de la demandante, a la abogada LIZETH VANESSA OSPINA ARIAS identificada con c.c. N°.1.143.831.756 y T.P. N°. 340.060 a fin de que continúe la representación judicial en el presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación a la togada designada a la dirección electrónica, vaneospinarias@hotmail.com póngase de presente que, al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem, dicho cargo es de obligatoria aceptación y deberá comparecer de manera virtual dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por el Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, elabórese la comunicación pertinente, y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 104 Hoy 16 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc